CONTRATO MODIFICATORIO No.	**Modificación I-Prórroga CONTRATO DE COMPRAVENTA No.058-CENACVALLEDUPAR-2024- LOTE 1**
CONTRATISTA	**LONA GROUP S A S**
NIT. O C.C. No.	Nit : 900.667.707-6
REPRESENTANTE LEGAL	**JENNIFER MORALES MARIÑO**
No. DE IDENTIFICACION	53.159.904 de Bogotá
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870,
OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."**
ALCANCE DEL OBJETO.	**ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."**-PRORROGA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 165.410.000,00) incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024.
TIEMPO DE EJECICION INICIAL	**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024**, y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y FECHA DE ENTREGA** El adjudicatario tendrá plazo para entregar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en el lugar indicado a continuación: Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	KM 3 VÍA PATILLAL BIMOC 70	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.
NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina

	del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
PRORROGA	Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, con fecha límite hasta el 1**5 DE DICIEMBRE DE 2024**,
PLAZO DE EJECUCIÓN	Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, con fecha límite hasta el 1**5 DE DICIEMBRE DE 2024**.
SUPERVISOR	**MY. DIEGO ISMAEL NUÑEZ HUERFANO**, Ejecutivo y 2do Comandante BAABS y/o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado. NÚMERO Resolución No. **2024181000061225** del 04 de Septiembre del 2024

Los suscritos a saber el Señor **TENIENTE CORONEL DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 79.704.508 expedida en Bogotá DC, en calidad de DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR Y ORDENADOR DEL GASTO, Competente Contractual Delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del veintitrés (23) de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR** con **NIT. 900.0**59.309-1, por una parte y por la otra, la **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá" hasta por un valor total de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 165.410.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio 001 a al contrato principal No.**058-CENACVALLEDUPAR-2024** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el día 31 de octubre se suscribió Que el día 10 de octubre se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial

1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá"

Que el tiempo estimado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024**, y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y FECHA DE ENTREGA
El adjudicatario tendrá plazo para entregar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en el lugar indicado a continuación:

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	KM 3 VÍA PATILLAL BIMOC 70	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Dicho contrato se encuentra actualmente en ejecución y por ende vigente; por lo tanto, es factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio No. **01** al contrato principal No.**058-CENACVALLEDUPAR-2024**, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFIQUESE CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024**, y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y FECHA DE ENTREGA

El adjudicatario tendrá plazo para entregar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2, **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024**, en el lugar indicado a continuación:

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	KM 3 VÍA PATILLAL BIMOC 70	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

GARANTIAS	COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**.
El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO**

NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato Modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, la cual deberá ser aportada dentro de los ***tres (3) días hábiles*** siguientes a la firma del presente contrato.

CLAUSULA CUART A - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato No. 058-CENACVALLEDUPAR-2024, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato de adición en Valledupar - Cesar, el veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

POR EL **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**.

(ORIGINALMENTE FIRMADO)
Teniente Coronel DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO

R/L JENNIFER MORALES MARIÑO
Cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá"
LONA GROUP S A S
Nit: 900.667.707-6
Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com

Revisó: ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Oficial de Contratación CENAC VAL

Vo. Bo. TC. WILLIAM BEDOYA MORENO,
Comandante Batallon de Abastecimiento de Apoyo Directo N° 3 Gerente de Proyecto

Proyectó: ASJ. EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA
Asesor Jurídico CENACVAL

Proyectó: ASE. ANGI JULIETH VARGAS MONROY
Asesora Económica CENACVAL